



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-272

Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

LUIS ALFONSO GALLEGO PAREJA

Correo electrónico: luispareja@uel.br

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5283 (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 “convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad Tecnológica mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 4:

- **Facultad:** Facultad de Tecnología.
- **Programa o Departamento:** Programa de Tecnología Eléctrica.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Planeamiento de sistemas eléctricos de potencia.
- **Requisitos académicos mínimos:**
 - **Título de pregrado:** Título profesional en Ingeniería Eléctrica.
 - **Título de posgrado:** Título de Doctorado en Ingeniería.
 - **Experiencia:**
 - **Profesional:** No aplica.

(...)

7. Que el 13 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **LUIS ALFONSO GALLEGO PAREJA** identificado con documento de identificación No. 10.006.998, para el perfil No. 4 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-2924.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Tecnología mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta **o sin el lleno de los requisitos para las mismas.**

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)



3. Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.

(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 08 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDO” al señor **LUIS ALFONSO GALLEGO PAREJA** con las observaciones No. 2 que corresponde a “No cumple con el requisito mínimo de educación título de postgrado exigido por el perfil” y No. 18 que corresponde a “Prueba Internacional Lengua Extranjera presentada no está enmarcada dentro de las pruebas definidas por el concurso”.

10. Que en día 15 de mayo de 2024, el señor **LUIS ALFONSO GALLEGO PAREJA**, presentó reclamación con número de radicado interno No 03-5283. El cual solicito a los integrantes del Comité de Gestión de Talento Humano, revisen mi caso y determinen que cumpla con el total de los requisitos exigidos para ser admitido al concurso de docente número 01 de 2024, en el perfil 04.

En ese sentido a continuación se relacionan uno a uno los argumentos descritos en la solicitud:

Argumento No. 1:

Mediante resolución de vicerrectoría académica No. 50 del 21 de febrero de 2024 de la Universidad Tecnológica de Pereira se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de 02 plazas de docencia en la facultad de Tecnología.

Respuesta: Esta información es correcta.

Argumento No. 2:

En el artículo cuarto del capítulo II de dicha resolución, se determinan cuáles son los perfiles requeridos para el concurso docente; para lo cual, al reunir los requisitos del perfil número 04, aspiré para dicho perfil, ya que este perfil se ajusta perfectamente a mis títulos de pregrado, posgrados, experiencia docente e investigativa.

Respuesta: El perfil en efecto determina los requisitos requeridos y a través del listado de admitidos se informaron las razones de no cumplimiento.

Argumento No. 3:

En el perfil número 04 de dicho concurso, dentro de los requisitos exigidos, que se encuentra dentro del título de postgrado, se requiere que el candidato tenga un TÍTULO DE



DOCTORADO EN INGENIERÍA, como se indica en este perfil, se requiere que el candidato tenga un DOCTORADO EN INGENIERÍA, sin más exigencias, por lo que permite entender que cualquier candidato que tenga un título de doctor en cualquier área de la INGENIERÍA, puede participar de tal concurso, desde que el candidato cumpla con el requisito de titulación en pregrado (ingeniero electricista).

Por lo tanto, recibo con extrañeza el resultado de no ser admitido dentro del concurso, bajo las observaciones número 2 y 18, que especifican lo siguiente:

DOCUMENTO	PERFIL DE INSCRIPCIÓN	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIONES (Ver Página 7)	AMPLIACIÓN OBSERVACIÓN
10,006,998			X	2, 18	Ampliación observación No.2: El título de posgrado requerido es específico como "Doctor en Ingeniería", el presentado es como "Doctor en Ingeniería Eléctrica", el cual no se encuentra descrito en el perfil.

OBSERVACIONES:

Son motivos de no admisión:

1. No cumple con el requisito mínimo de educación título de pregrado exigido por el perfil.
2. **No cumple con el requisito mínimo de educación título de posgrado exigido por el perfil.**
3. No cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional.
4. No cumple con el requisito mínimo de experiencia docente.
5. No cumple con el requisito mínimo de experiencia investigativa.
6. No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia laboral.
7. No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia profesional.
8. No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia investigativa.
9. No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia docente.
10. No adjunta documento soporte (Cédula de ciudadanía).
11. No adjunta documento soporte (Experiencia profesional).
12. No adjunta documento soporte (Experiencia docente).
13. No adjunta documento soporte (Experiencia investigativa).
14. No adjunta documento soporte (Certificado[s] de educación).
15. No adjunta documento soporte (Tarjeta o matrícula profesional).
16. No adjunta documento soporte (Prueba Internacional Lengua Extranjera).
17. No adjunta documento soporte (Hoja de Vida de la Función Pública).
18. **Prueba Internacional Lengua Extranjera presentada no está enmarcada dentro de las pruebas definidas por el concurso.**
19. Prueba Internacional Lengua Extranjera presentada cuenta con más de dos(2) años de vigencia al momento de la inscripción.
20. Prueba Internacional Idioma Inglés presentada no registra en base de datos del British Council.
21. Nivel de la Prueba Internacional Idioma Inglés presentada no cumple con el requisito mínimo requerido para el perfil.
22. No se detalla experiencia laboral relacionada con el área de desempeño en el(los) certificado(s) presentado(s).
23. No se detalla experiencia profesional relacionada con el área de desempeño en el(los) certificado(s) presentado(s).
24. No se detalla experiencia investigativa solicitada para el perfil.
25. Experiencia Investigativa relacionada no pertenece a proyectos y/o publicaciones.
26. No acredita el nivel de investigador según Mitecías requerido para el perfil.
27. No acredita publicaciones relacionadas con el área de desempeño en los últimos cinco (5) años.
28. No acredita experiencia investigativa en los dos (2) últimos años, por medio de proyectos.
29. No acredita experiencia investigativa en los dos (2) últimos años por medio de publicaciones.
30. No acredita experiencia investigativa en participación en grupos de investigación de carácter institucional.
31. No acredita haber trabajado en proyectos de investigación asociados al área de desempeño.
32. No acredita dirección de tesis de pregrado en los últimos cinco (5) años.
33. No acredita dirección de tesis de pregrado en los últimos tres (3) años.
34. No acredita publicación tipo Q2 en los últimos tres (3) años.
35. No acredita participación en grupos de investigación de carácter institucional.
36. Certificado(s) laboral(es) no relaciona(n) funciones.
37. Hoja de Vida no está firmada.
38. Hoja de Vida no cumple con el Formato de la Función Pública.
39. Título Profesional No Cumple con el área de Conocimiento definido para el perfil.
40. No presenta VISA o P.E.P
41. Documento(s) soporte de experiencia es(son) legible(s).
42. Manifiesta estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer cargos públicos (Hoja de Vida)
43. Hoja de Vida fue radicada por fuera de los términos de inscripciones.
44. No adjunta certificación de participación dentro de grupos de investigación.
45. Certificados de acreditación de experiencia profesional expedidos en el extranjero no se encuentran debidamente legalizados o apostillados.
46. No adjunta certificación de reconocimiento como Investigador Junior.
47. Certificado de educación título postgrado no está debidamente convalidado o no presenta soporte.
48. Certificado de educación título pregrado no está debidamente convalidado o no presenta soporte.
49. No especifica un único perfil de inscripción de conformidad con el concurso. Art. Décimo, numeral 2.

Respuesta: Frente a este punto se abordará en primera medida la observación No. 2 que corresponde a "No cumple con el requisito mínimo de educación título de postgrado exigido por el perfil", donde es importante precisar lo siguiente:

- La Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 "convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacante, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Tecnología mediante Convocatoria No. 1 de 2024" establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente: **Título de posgrado: Título de Doctorado en Ingeniería**. El cual es un título específico y éste no especifica que esté dispuesto a cualquier área de la ingeniería.



En este punto, el título por usted presentado para acreditar el título de posgrado requerido es el de: **“Doctor en Ingeniería Eléctrica”** el cual no se encuentra definido en el perfil (Folio No. 13 al 24 en la documentación presentada).

- El Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015 define lo siguiente:

*Artículo 2.2.2.4.9. **Parágrafo 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, **de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.***

- El perfil definido por el Consejo de Facultad y convocado a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 no define Núcleos Básicos del Conocimiento o Áreas del Conocimiento, define título específico.
- La Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano se encarga de validar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos a partir del perfil definido en cada convocatoria docente, las relaciones académicas presentadas por usted entre los títulos como Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Doctorado en Ingeniería no son de nuestra competencia y no están sujetas a revisiones o interpretaciones, ya que el perfil define en efecto el requisito tácito para un título de posgrado como **“Doctorado en Ingeniería”, el cual usted no acredita.**

Frente a la observación No. 18 que corresponde a *“Prueba Internacional Lengua Extranjera presentada no está enmarcada dentro de las pruebas definidas por el concurso”*, se precisa:

Que el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Establece entre otros**, los documentos soporte se deben entregar en el orden que se indica a continuación:

(...)

7. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de ILEX, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.



8. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.

9. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el idioma español, deberán presentar una certificación del conocimiento de este idioma, la cual será avalada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante una prueba realizada por el ILEX.

En ese sentido, el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira ha conceptualizado:

Según la Resolución No. 18035 del 1 de septiembre del 2021, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se publican la lista de exámenes estandarizados para la certificación de nivel de dominio lingüístico, los certificados aprobados para lengua portuguesa son el CELPE-BRAS y el PLE, como se evidencia a continuación:

Lengua	Tipo		Cem Emisadora	Examen	São Escala	A1	ALTE Nivel				
							A2	B1	B2	C1	C2
Português	General (Português)	Cert	CAPLE - (Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira)	PLE (Português Língua Estrangeira)		ACESSO ao Português	CIPLE - Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira - DEPLE	Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira - DIPIE	3Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira - DAPLE	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira - DUPIE
	General (Português)	Cert	Brazilian Ministry of Education (MEC)	CELPE-Bras (Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros)						4CELPE-Bras B2	

Teniendo en cuenta que el documento allegado para el concurso es un Certificado de Estudios, y no un Certificado de Competencia en Lengua, no se aprueba este requisito.

Por todo lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que su título de posgrado como Doctor en Ingeniería Eléctrica es diferente al definido en el Perfil No. 4 de la Facultad de Tecnología y la certificación de lengua extranjera no cumple con los requisitos definidos en la convocatoria; su aceptación iría en contravía de los requisitos mínimos establecidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**, así como las observaciones publicadas.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño